

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0132/11**

VISTO:

Que mediante expediente de la referencia, el Señor Fernando Mehemed informa que ha proyectado la subdivisión de parcelas destinadas a la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que ofrece en donación los espacios identificados en el plano como calle a ceder y plazoleta, los que pasarán a construir un espacio público.

Que la chacra que nos ocupa ha sido incorporada a la Zona Complementaria mediante Ordenanza 3095/11.

Que, por otro lado, el peticionante requiere la realización de las obras de red cloacal y agua corriente para las parcelas que se crearían en la subdivisión en trámite.

Que el propietario informa su intención de hacerse cargo de los trabajos de zanqueo para las obras solicitadas, reduciendo entonces el costo de la misma.

Que la Ordenanza N° 776/89 prevé la posibilidad de la ejecución de trabajos de mano de obra por parte de los frentistas beneficiados con las obras requeridas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de agua corriente y ===== red cloacal domiciliaria en la fracción identificada catastralmente como Circunscripción XVII, sección B, Chacra 99, Parcela 4b, incorporada a Zona Complementaria mediante Ordenanza N° 3095/11.-

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se ===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la red de la red cloacal será el valor \$ 87.- (Pesos: Ochenta y siete) por metro lineal de frente a ejecutarse, sin comprender el trabajo de zanqueo, el que estará a cargo del vecino frentista; siendo éste el responsable del pago de la obra.-

ARTÍCULO 5º) En costo de la obra de red de agua corriente será el valor \$ 25.- (Pesos ===== veinticinco) por metro lineal de frente a ejecutarse, sin comprender el trabajo de zanqueo, el que estará a cargo del vecino frentista; siendo éste el responsable del pago de la obra.-

ARTÍCULO 6º) El departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente al frentista ===== beneficiario de la obra el monto de la misma, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-

- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).- En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-